

Valor Total de la Finca: 1,500

Registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación---Identificación---Nombre

RUC-----543562-1-442090----Desarrollo Bahia Escribanos, S.A.

Los calores anteriores corresponden a la última actualización registrada en nuestro sistema, cuya fecha operativa es el 13 de noviembre de 2008.---Expedida y firmada en la Ciudad de Panamá, el

24 de junio de 2019.---(Fdo.) Licda. ISABEL ALEJANDRA DIAGO,

Directora---ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA SER PRESENTADA ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA O EL MINISTERIO PÚBLICO CON EL PROPÓSITO DE CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS. EN ESE CASO DIRIGIR

MEMORIAL ANTE EL DIRECTORA DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AVALÚOS.---

NOTA: Se requiere que la certificación catastral sea confirmada en la Dirección de Información Catastral y Avalúos (sitio Internet <http://www.anati.gob.pa> en el menú servicios en línea la opción Confirmar Certificaciones) por parte de la persona ante quien se presentará, para asegurarse de su legitimidad. Esta certificación tiene una validez de un (1) mes a partir de la fecha de emisión.-

5) ---ANATI---Autoridad Nacional de Administración de Tierras---

Número de Control: 309000097883.---La suscrita Directora de Información Catastral y Avalúos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a solicitud de Maruska Dormoi, y de acuerdo a los registros existentes en el sistema electrónico EXTAX2, de la Dirección General de Ingresos:

CERTIFICA

Que la Finca No. 472552-3407, Tomo (Rollo/Documento) 117673, Folio (Imagen/Ficha) 1, ubicada en la Provincia de COLÓN, Distrito de SANTA ISABEL, Corregimiento de SANTA ISABEL desde el 30 de Junio de 2014, tiene la siguiente área y siguiente valor catastral registrado:

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

rea: 8606M2 52DM2-

Valor del Terreno: 7,745.93-

Valor de las Mejoras: 0-

Valor Total de la Finca: 7,745.93-

registrada a nombre de los siguientes propietarios:-

Tipo de Identificación---Identificación-----Nombre-----

RUC-----543562-1-442090----Desarrollo Bahia Escribanos, S.A.----

Los calores anteriores corresponden a la última actualización

registrada en nuestro sistema, cuya fecha operativa es el 13 de

noviembre de 2008.---Expedida y firmada en la Ciudad de Panamá, el

24 de junio de 2019.---(Fdo.) Licda. ISABEL ALEJANDRA DIAGO,

Directora---ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA SER PRESENTADA

ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA O EL MINISTERIO PÚBLICO CON EL

PROPÓSITO DE CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS. EN ESE CASO DIRIGIR

MEMORIAL ANTE EL DIRECTOR DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AVALÚOS.---

NOTA: Se requiere que la certificación catastral sea confirmada en

la Dirección de Información Catastral y Avalúos (sitio Internet)

<http://www.anati.gob.pa> en el menú servicios en línea la opción

Confirmar Certificaciones) por parte de la persona ante quien se

presentará, para asegurarse de su legitimidad. Esta certificación

-tiene una validez de un (1) mes a partir de la fecha de emisión.-

6) ---ANATI--- Autoridad Nacional de Administración de Tierras---

Número de Control: 309000097888.---La suscrita Directora de

Información Catastral y Avalúos de la Autoridad Nacional de

Administración de Tierras, a solicitud de Maruska Dormoi, y de

acuerdo a los registros existentes en el

CERTIFICA -

1. Finge No. 472537-3401 Tomo (Bollo/Documento) 117674,

Foto/Imagen/Ficha 1, ubicada en la Provincia de COLÓN, Distrito

124
SANT

de SANTA ISABEL, Corregimiento de SANTA ISABEL desde el 30 de Junio de 2014, tiene la siguiente área y siguiente valor catastral registrado:

Área: 4 HAS 5762M2 48DM2

Valor del Terreno: 41186.23

Valor de las Mejoras: 0

Valor Total de la Finca: 41186.23

Registrada a nombre de los siguientes propietarios:

Tipo de Identificación---Identificación---Nombre

RUC-----543562-1-442090----Desarrollo Bahía Escribanos, S.A.

Los calores anteriores corresponden a la última actualización registrada en nuestro sistema, cuya fecha operativa es el 13 de noviembre de 2008.---Expedida y firmada en la Ciudad de Panamá, el 24 de junio de 2019.---(Fdo.) Licda. ISABEL ALEJANDRA DIAGO,

Directora---ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA SER PRESENTADA ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA O EL MINISTERIO PÚBLICO CON EL PROPÓSITO DE CONSTITUIR GARANTÍAS HIPOTECARIAS. EN ESE CASO DIRIGIR MEMORIAL ANTE EL DIRECTORA DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AVALÚOS.---

NOTA: Se requiere que la certificación catastral sea confirmada en la Dirección de Información Catastral y Avalúos (sitio Internet <http://www.anati.gob.pa> en el menú servicios en línea la opción Confirmar Certificaciones) por parte de la persona ante quien se presentará, para asegurarse de su legitimidad. Esta certificación tiene una validez de un (1) mes a partir de la fecha de emisión.-

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales señores Jacinto Hidalgo Figueroa, con cédula de identidad personal dos-sesenta y cuatro-

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



191
125

seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y Selideth Emelina De León

Carrasco, con cédula de identidad personal seis-cincuenta y nueve-

ciento cuarenta y siete (6-59-147), mayores de edad, vecinos de

esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo,

la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos

todos para constancia por ante mí, que doy fe.-----

-ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO-

(9,664)

(Fdo.) CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUEZ---Jacinto Hidalgo Figueroa--

Selideth Emelina De León Carrasco---GILBERTO ENRIQUE CRUZ

RODRÍGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.---

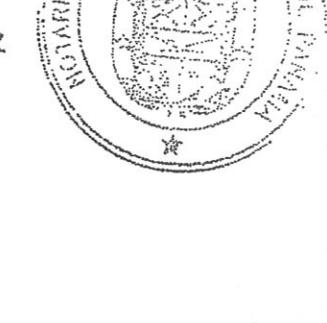
Concuerda con su original esta copia que expido sello y firmo a los

veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve

(2019).-----

GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ

Notario Público Octavo



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

(126)
126
126

VERIFICACION DE REQUISITOS A MODIFICACIONES A ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES APROBADOS

ARTICULOS 20-D Y 20-E DECRETO EJECUTIVO 36 DE 03 DE JUNIO DE 2019

MODIFICACIÓN AL EsIA: Complejo Residencial Ko Kuye (Etapa 1)
 CATEGORÍA: I
 FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES 02 AÑO 2021.
 CONSULTOR: Kleener A. Espino C IRC-067-07
Hadya Caballero IRC-083-09

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A) MINISTRO (A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACION PROPUESTA, SU DIRECCION (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NUMERO DE TELEFONOS, Y DIRECCION ELECTROICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO (A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	✓		Dirigida a la Ing. Griselda Martínez. CAT. I
2	COPIA DE CEDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADO POR NOTARIO.	✓		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	✓		
4	COPIA DE LA RESOLUCION QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		Dentro de EsIA la modificación
5	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CIENCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	✓		
6	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE.	✓		

TECNICO ASIGNADO: _____

FECHA DE ASIGNACIÓN: _____

FIRMA: _____

act

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN**

Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

39
127

Colón, 23 de Febrero de 2021

SEEIA-025-2302-21

Licenciado

HARAK HIM B.

Jefe del Departamento de Asesoría Legal

E. S. D.

Respetado Licdo. Him:

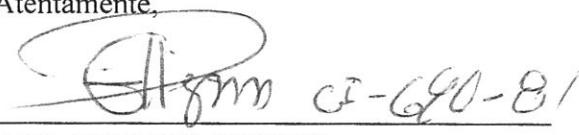
Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio, le hacemos entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**", promovido por **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO S.A** y ubicado en el corregimiento y distrito de Santa Isabel, provincia de Colón para su respectiva revisión y admisión del mismo.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.
2. Expediente IM-001-2021
3. Formato de Contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I.
4. Informe de Revisión de contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental
5. PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 002-2302-2021.

Atentamente,


AGR. GENARO PINZON

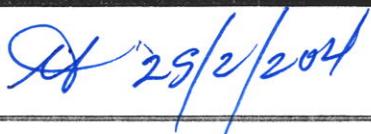
Jefe Encargado de la SEEIA.

c.c. Archivos
GP/dl

"MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA"



Página 1 de 1


Ref 25/2/2021

ell

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta
Tel. 442-8348 / 442-8346

Dirección Regional de Colón
Colón, República de Panamá

Colón, 02 de marzo de 2021
AL- 071-0203-2021

Agrónomo
Genaro Pinzón
Jefe Encargado de la sección Operativa Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
Regional de Colón
E. S. D.

Agrónomo Pinzón:

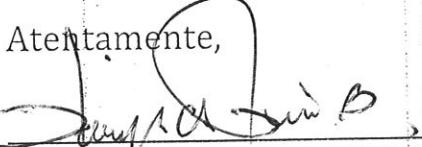
Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas Funciones.

En referencia a la nota SEEIA-025-2302-21, el 23 de febrero del 2021, remitimos el expediente Administrativo EsIA CAT I, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. del **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ.**

Observaciones:

- 1- Aportar Resolución de aprobación de EsIA IA-DRCL-021-2019
- 2- Nota de Solicitud corregida, debe ser dirigida al Ministerio De Ambiente debidamente firmado y dirigido al Ministro.
- 3- Aportar el Certificado (Vigente) del Registro Público de la Sociedad, **Desarrollo Bahía Escrivano S.A.**

Atentamente,


Licenciado Harak Abdel Him Batista
Jefe de Asesoría Legal
Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

C.c. Archivo
Adjunto copia de Informe Técnico.

HH/ac

RECIBIDO

Entregado:	Agustín Carrón
Firma:	Lizbeth Guevara
Fecha:	3/3/2021
Hora:	9:00
TEL:	
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

Sabanitas, Beraz Plaza, Planta Alta
 Teléfono: 442-83-48 ext. (105), Fax: 442-4346

Despacho del Director Regional
 Colón, República de Panamá

Colón, 23 de Marzo de 2021

DRCL-0469-2303-2021

SEÑOR
CARLOS PASCO
Representante Legal De DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.
E. S. M.

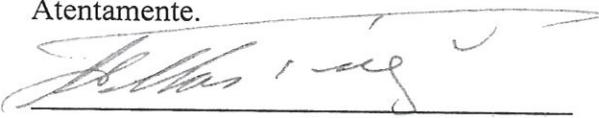
Estimado Señor Pasco:

Reciba mi cordial saludo, por este medio le notificamos que mediante nota AL-071-0203-2021 Emitida por el Licenciado Harak Abdel Him Batista “Jefe de Asesoría Legal” da referencia a Expediente del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, Denominado “COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ”, donde deberá aclarar las siguientes Observaciones:

1. Entregar Nota de solicitud corregida, dirigida al Ministerio de Ambiente debidamente firmada y dirigida al ministro Milcides Concepción.
2. Aportar Certificado (vigente) del **Registro Público** de la sociedad, **Desarrollo Bahía Escríbano S.A.**

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un período de 15 días hábiles, a partir de su notificación; de no cumplir con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 155 de agosto del 2011.

Atentamente,


GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional
Ministerio De Ambiente – Colón

GM gp cg



“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

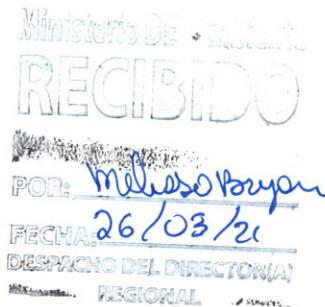

 23-3-2021

Qpt

DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.

Panamá, a la fecha de presentación

Licenciada
GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional
Ministerio de Ambiente, Colón
E. S. D.



Licenciada Martínez:

Por este medio hago entrega de la respuesta de la Carta No. DRCL-0469-2303-2021, en los dos puntos solicitados, a saber:

1. Entrega Nota de solicitud corregida, dirigida al Ministerio de Ambiente, debidamente firmada y dirigida al ministro Milcides Concepción.
R/. Se entrega la nota corregida.
2. Aportar Certificado (vigente) del Registro Público de la sociedad Desarrollo Bahía Escribano, S.A.
R/. se adjunta el certificado de la sociedad Desarrollo Bahía Escribano, S.A.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada

CARLOS E. PASCO H.
Representante Legal
DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.

Panamá, a la fecha de presentación

Ingeniero
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ministerio DE Ambiente
RECIBIDO
POR: *Melisse Breyer*
FECHA: *26/03/21*
DESPACHO DEL DIRECTOR(A)
REGIONAL.



Ingeniero Concepción:

Por este medio hago entrega de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto "COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ", a desarrollarse en el sector de Kokuyé, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, para el trámite correspondiente.

La modificación consiste en el cambio del uso de los edificios planteados en el estudio de impacto ambiental de residenciales a residencial turístico, a la especificación de la construcción de solamente tres (3) modelos de edificios, al cambio del número de la finca al haber sido unificada con otras, a la disminución de estacionamientos y a la adición de una oficina administrativa de cincuenta metros cuadrados (50 m²), aproximadamente. El resto del proyecto se mantiene de acuerdo a lo planteado. El contenido se ajusta a la norma correspondiente.

Consultores Ambientales

1. Lic. Kleveer Espino, registro No. IRC-067-07.
2. Lic. Gladys Caballero, registro No. IRC-083-09.

Nombre del promotor:

DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A., Sociedad Anónima, Registrada en (Mercantil) Folio No. 442090, del Registro Público de Panamá, REPRESENTANTE LEGAL CARLOS EDUARDO PASCO HENRÍQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-377-288, con dirección Belisario Porras, San Miguelito, Área Industrial a un costado de Vialmo, calle _____, Oficina Galera P&P Equipos, teléfono 273-9949, lugar donde recibo notificaciones.

Persona a Contactar:

Bolívar Zambrano Z., cédula 7-84-2599, correo electrónico,
bzambranoz@cwpanama.net teléfono 6072 2828.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada


CARLOS E. PASCO H
Representante Legal
DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.


Este autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.
Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) autentica(s).

MAR 23 2021

Panamá, *Bony* *fp*
Testigo *Anny*

Licenciada ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá *





132

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2021.02.02 13:26:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

30706/2021 (0) DE FECHA 02/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 442090 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 22 DE OCTUBRE DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUEZ

SUSCRIPtor: RAUL PASCO MC INNIS

DIRECTOR: CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUEZ

DIRECTOR: MARUQUEL ESTELA PASCO HENRIQUEZ

DIRECTOR: RAUL EDUARDO PASCO MC INNIS

PRESIDENTE: CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUEZ

TESORERO: MARUQUEL ESTELA PASCO HENRIQUEZ

SECRETARIO: RAUL EDUARDO PASCO MC INNIS

AGENTE RESIDENTE: CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUEZ.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU DEFECTO POR AUSENCIA O SIMPLE INHABILIDAD LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UNVALOR NOMINAL DE 100 DOLARES CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 02 DE FEBRERO DE 2021A LAS 12:21 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402852332



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 18DF2D52-05DC-4C61-BF58-21B5F9712C84

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 26 de Marzo de 2021

SEEIA-056-2603-2021

Licenciado

HARAK HIM B.

Jefe del Departamento de Asesoría Legal

E. S. D.

Respetado Licdo. Him:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio, le hacemos entrega del expediente IM-001-2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)**", promovido por **DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO S.A.**, para su respectiva revisión de los documentos solicitados mediante nota AL-071-0203-2021.

1. Nota de entrega de modificación de estudio de impacto ambiental.
2. Certificado de persona jurídica del registro público vigente.

Para sus trámites correspondientes.

Atentamente,

G. Pinzon CT-686-81

AGR. GENARO PINZON
Jefe Encargado de la SEEIA.

c.c. Archivos

GP/cg

"MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA"

*noticia 2021
8/04/21
12:19 PM*



MiAMBIENTE

Dirección de Evaluación Ambiental
Dirección Regional de Colón

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta
Tel. 442-8348 / 442-8346

Dirección Regional de Colón
Colón, República de Panamá

Colón, 9 de abril del 2021
AL-131-0904-2021

Agrónomo
Genaro Pinzón
Jefe Encargado de la sección Operativa Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
Regional de Colón
E. S. D.

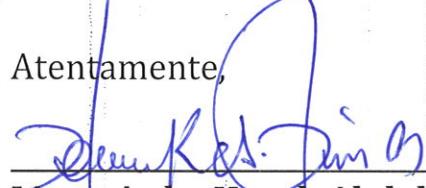
Agrónomo Pinzón:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas Funciones.

En referencia a la nota SEEIA-056-2603-2021 el 26 de marzo del 2021, remitimos el expediente Administrativo EsIA CAT I, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)**", promovido por **DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO S.A.**, ubicado en el corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón.

Una vez subsanadas todas las Observaciones escritas en la nota AL-071-0203-2021, devolvemos el expediente para que se continúe con el procedimiento de Estudio De Impacto Ambiental correspondiente.

Atentamente,


Licenciado Harak Abdel Him Batista
Jefe de Asesoría Legal
Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

C.c. Archivo
Adjunto copia de Informe Técnico.

HH/GL

MINAMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Entregado: *Nayely*
Firma: *C. M.*
Fecha: *09-04-2021*
Hora: *11:27 am* Tel: _____
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

"MENOS PLASTICOS, MÁS VIDA PARA EL PLANETA"

Qd

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 002-2903-2021**

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO S.A.**, se propone realizar modificación al proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)**”.

Que en virtud de lo anterior, el día 18 de Febrero de 2021, el promotor **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO S.A.**, presento ante el Ministerio de Ambiente, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)**”, ubicado en el **CORREGIMIENTO DE SANTA ISABEL, DISTRITO DE SANTA ISABEL Y PROVINCIA DE COLÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de **KLEEVER ESPINO Y GLADYS CABALLERO**, personas jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-067-07 E IRC-083-09**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 29 de marzo del 2021, recomienda admitir la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que el 25 de febrero de 2021, la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental, remite, mediante nota SEEIA-025-2302-21, el expediente IM-001-2021, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)**, promovido por **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO S.A.**, para su respectiva revisión y admisión del mismo.

Que luego de revisado la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)**”, se verificó que cumple con lo señalado en el 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con los requisitos mínimos solicitados para el ingreso de las modificaciones de los Estudios de Impacto Ambiental, establecidos en los Artículo 20-D y 20-E del Decreto Ejecutivo 36 de 03 de junio de 2019.

- Certificación de Existencia y Representación Legal de la Empresa expedida por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 04 de marzo del 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación para la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)**”, por considerar que el mismo, no cumple a cabalidad con los requisitos mínimos.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)**”, Promovido por **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO S.A**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los 29 (veintinueve) días, del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Gpm cz 690-81

AGR. GÉNARO PINZÓN
Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de
Impacto Ambiental - Colón

Griselda Martínez

GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

GM/hh/gp/




MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

(137)

Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 06 de julio de 2021
SEEIA-116-0607-2021

Licenciado
RANDINO MEDINA
Jefe de La Sección de Manejo Forestal
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA FORESTAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	<i>Maybelline</i>
RECIBIDO POR:	<i>G. Pinzon</i>
FECHA:	06/07/2021
HORA:	8:50 a.m.
REGIONAL DE COLÓN	

Respetado Licdo. Medina:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxito en el desempeño de sus funciones.

Por este medio realizamos consulta, sobre el pago de indemnización ecológica del EsIA Cat I denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE**”, promovido por **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO**, a desarrollarse en el sector de Cocuyé, corregimiento y distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, aprobado mediante resolución IA-DRCL-021-2019 con fecha de aprobación del 9 de mayo de 2019; por lo que requerimos conocer si el proyecto realizó el pago correspondiente a la indemnización ecológica.

Sin más por el momento, y en espera de su pronta respuesta,

Atentamente,

Per. Maybelline Estrada A.
AGR. GENARO PINZON
Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental

c.c. Archivos
GP/mce



“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”

Página 1 de 1

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN OPERATIVA FORESTAL

138

Sabanitas, Beras Plaza Sabanitas, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48/46 ó 500-0855 ext. 6389

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 13 de julio de 2021
DRCL-0129-1307-2021

Ingeniera
Maybelline Estrada
Jefe de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

Ingeniera Estrada:

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus funciones diarias.

En respuesta a la nota SEEIA-116-0607-2021, donde solicitan información sobre el pago de indemnización ecológica del Proyecto “Complejo Residencial Kokuye”, EsIA Cat. I, promovido por Desarrollo Bahía Escribano, ha desarrollado en el sector de Cocuya, corregimiento y distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

Para su conocimiento, que se ha revisado el expediente y no mantiene estado de cuenta (para el pago de indemnización ecológica), ni resolución de indemnización, por lo tanto, no existe el pago correspondiente.

Atentamente,


Ing. Randino Medina
Jefe de la Sección Operativa Forestal
Ministerio de Ambiente/Colón



REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado: <i>Maybelline</i>	Firma: <i>Maybelline</i>
Fecha: <i>13-7-01</i>	Hora: <i>2-40 PM</i>
Tel: _____	
REGIONAL DE COLÓN	

Rm/ae
c.c. Archivo

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**
**/AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	11 DE AGOSTO DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ.
PROMOTOR:	DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO.
UBICACIÓN:	SECTOR DE COCUYÉ, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.
CONSULTOR:	KLEVER ESPINO IRC-067-07 / GLADYS CABALLERO IRC-083-09.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución IA-DRCL-021-2019, de 9 de mayo de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I correspondiente al proyecto “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**”, promovido por **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, cuyo Representante Legal es Carlo Eduardo Pasco Henríquez, con cédula N° 8-377-2888, el cual consistía en la construcción de nueve (9) torres de apartamentos de varios modelos. Algunas de las torres, como las del modelo K-160 serán de tan solo cuatro niveles incluyendo el nivel de alero y techo; y los modelos restantes K 70, K-100 y K-124 de cinco niveles. Además de apartamentos, el proyecto contará con facilidades de estacionamientos, club de playa, servidumbres viales y áreas verdes. El proyecto de desarrollará en dos fincas privadas con códigos de ubicación 3407 y 3401 con folios 443686 y 472552, en una superficie total de 26229.43 metros cuadrados en el Sector de Cocuyé, corregimiento y distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

El día 18 de febrero del 2021, la empresa **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, a través de su Representante legal, el señor Carlos Eduardo Pasco Henríquez, con cédula No. 8-377-2888 presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio del uso de los edificios planteados en el estudio de impacto ambiental de residenciales a residencial turístico, a la especificación de la construcción de solamente tres (3) modelos de edificios, Modelos K70, K100 y K124, en la finca unificada CÓDIGO DE UBICACIÓN 3407, FOLIO REAL No. 30309217, lugar Escribano Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, a la disminución de estacionamientos y a la adición de una oficina administrativa de cincuenta metros cuadrados (50 m²), aproximadamente.

Mediante Nota SEEIA-116-0607-2021, del 06 de julio de 2021, se solicita a la Sección Operativa De Manejo Forestal, remitir información sobre el pago de indemnización ecológica, sobre el particular mediante nota DRCL-0129-1307-2021, la Sección de Manejo Forestal, donde indican: [...] *no mantiene estado de cuenta (para pago de indemnización ecológica), ni resolución de indemnización, por lo tanto no existe el pago correspondiente.* [...]

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría I, denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**”, aprobado mediante Resolución IA-DRCL-021-2019, de del 9 de mayo de 2019, se advierte que la misma consiste en el cambio del uso de los edificios planteados en el estudio de impacto ambiental de residenciales a residencial turístico, a la especificación de la construcción de solamente tres (3) modelos de edificios, Modelos K70, K100 y K124, en la finca unificada CÓDIGO DE UBICACIÓN 3407, FOLIO REAL No. 30309217, lugar Escribano Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, a la disminución de estacionamientos y a la adición de una oficina administrativa de cincuenta metros cuadrados (50 m²), aproximadamente.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

•Es importante indicar que, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I correspondiente al proyecto “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**”, promovido por **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.** a desarrollarse sobre 2 propiedades con número de folio 443686 y 472552, estas fincas ahora se reúnen con un grupo de fincas para formar una nueva finca aparte, con código de ubicación 3407, Folio Real N° 30309217, ubicada en el corregimiento y distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

IV. CONCLUSIONES

1. Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución IA-DRCL-021-2019, de del 9 de mayo de 2019, Por la cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo EsIA.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda APROBAR la solicitud de modificación del EsIA Categoría I, denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**”, promovido por **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución IA-DRCL-021-2019, de del 9 de mayo de 2019.

Maybelline Estrada A
MAYBELLINE ESTRADA
Jefa de la Sección Operativa de
Evaluación de Impacto Ambiental.



Griselda Martínez
GRISELDA MARTÍNEZ.
Directora Regional de Colón.
Ministerio de Ambiente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IAM-003-2021
De 31 de Agosto de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**, cuyo promotor es **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**

La suscrita Directora Regional de Colón del Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. IA-DRCL-021-2019 de 9 de mayo de 2019, se aprobó el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1), el cual consiste en la construcción de nueve (9) torres de apartamentos de varios modelos. Algunas de las torres, como las del modelo K-160 serán de tan solo cuatro niveles incluyendo el nivel de alero y techo; y los modelos restantes K 70, K-100 y K-124 de cinco niveles. Además de apartamentos, el proyecto contará con facilidades de estacionamientos, club de playa, servidumbres viales y áreas verdes.

El proyecto se desarrollará sobre dos fincas privadas con códigos de ubicación 3407 y 3401 con folios 443686 y 472552 respectivamente, en una superficie total de 26229.43 metros cuadrados, en el Sector de Cocuyé, corregimiento y distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. (fs.77-80);

Que el día 18 de febrero del 2021, la empresa DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A., a través de su Representante legal, el señor Carlos Eduardo Pasco Henríquez, con cédula No. 8-377-2888 presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio del uso de los edificios planteados en el estudio de impacto ambiental de residenciales a residencial turístico, a la especificación de la construcción de solamente tres (3) modelos de edificios, Modelos K70, K100 y K124, en la finca unificada CÓDIGO DE UBICACIÓN 3407, FOLIO REAL No. 30309217, lugar Escribano Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, a la disminución de estacionamientos y a la adición de una oficina administrativa de cincuenta metros cuadrados (50 m²), aproximadamente. (fs. 92);

Que mediante Nota SEEIA-116-0607-2021, del 06 de julio de 2021, se solicita a la Sección Operativa De Manejo Forestal, remitir información sobre el pago de indemnización ecológica, sobre el particular mediante nota DRCL-0129-1307-2021, la Sección de Manejo Forestal, donde indican: [...] no mantiene estado de cuenta (para pago de indemnización ecológica), ni resolución de indemnización, por lo tanto no existe el pago correspondiente. [...](fs.137-138);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría I, denominado: **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**, la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 11 de agosto de 2021, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.139-140);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

J42
eul

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**, cuyo promotor es **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. **IA-DRCL-021-2019**, de 9 de mayo de 2019, la cual consiste en la construcción de nueve (9) torres de apartamentos de varios modelos. Algunas de las torres, como las del modelo K-160 serán de tan solo cuatro niveles incluyendo el nivel de alero y techo; y los modelos restantes K 70, K-100 y K-124 de cinco niveles. Además de apartamentos, el proyecto contará con facilidades de estacionamientos, club de playa, servidumbres viales y áreas verdes.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **IA-DRCL-021-2019**, de 9 de mayo de 2019, correspondiente al proyecto denominado: **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 4. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

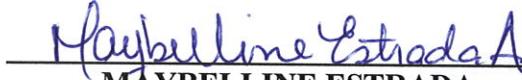
FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los Treinta y uno (31) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




GRISELDA MARTINEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente


MAYBELLINE ESTRADA
Jefa de la Sección Operativa de Evaluación de
Impacto Ambiental.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>11:30</u> AM / PM DE HOY <u>30</u> DE	
<u>Sept.</u> DE <u>2021</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>Belen</u> <u>2021</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO CÉDULA	NOTIFICADOR CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN	


7-51-2599

DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S. A.

Panamá, a la fecha de presentación



Ingeniera
GRISELDA MARTÍNEZ
DIRECTORA REGIONAL de COLÓN
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA COMERCIO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR:	20/9/21
FECHA:	20/9/21
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

Ingeniera Martínez:

Por este medio, yo CARLOS EDUARDO PASCO HENRÍQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-377-288, representante legal de la empresa BAHÍA ESCRIBANO, S.A., Sociedad Anónima, Registrada en (Mercantil) Folio No. 442090, del Registro Público de Panamá, me notifico por escrito de la Resolución No. DRCL-003-2021, que aprueba la Modificación al proyecto "COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (Etapa I), a desarrollarse en el sector de Kokuyé, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

Adicional a lo arriba señalado, autorizo a Bolívar Zambrano Z., con cédula de identidad personal No. 7-84-2599, correo electrónico, bzambranoz@cwpanama.net teléfono 6072 2828, para que retire la Resolución arriba aludida..

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada



CARLOS E. PASCO H
Representante Legal
DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.



REPUBLICA DE PANAMA COMERCIO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	<i>Carles Elizabeth</i>
Firma:	<i>Carles Elizabeth</i>
Fecha:	20/9/21
Hora:	1:39 PM
Tel:	
REGIONAL DE COLÓN	

Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaón) el presente documento, su (sus) firma (s) es (son) auténtica (s) art.835 y 836 C.J.

Panamá, 20 SEP 2021

(Signature) *(Signature)*
Testigo Testigo

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

085-C21-333

Panamá, julio 18 de 2023

147

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregado:	Eugenio J.
Firma:	Eugenio J.
Fecha:	19-7-23
Hora:	8:19 AM Tel:
REGIONAL DE COLÓN	

Licenciado
Porfirio Justavino.

Director
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

E. S. D.

Licenciado Justavino:

CD3-471

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR:	Eugenio Santamaría
FECHA:	19-7-2023
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

Por este medio, solicitamos la corrección de las Resoluciones de aprobación de los estudios de impacto ambiental, a saber: COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA I) aprobado mediante la Resolución IA-DRCL-021-2019 (De 9 de mayo de 2019) y COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA II), aprobado mediante la Resolución IA-DRCL-022-2019 (De 9 de mayo de 2019), ambos en ejecución en el lugar Cocuyé, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

La anterior solicitud, obedece a que las coordenadas colocadas en las resoluciones antes señaladas, no corresponden a los polígonos de desarrollo de los proyectos aprobados. Al mantener el mismo nombre se colocaron las coordenadas del proyecto COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA I) en la Resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA II) y viceversa, lo cual hace imposible continuar con las actividades de construcción.

Adjuntamos imágenes fotográficas de las respectivas áreas de desarrollo, mostrando algunas actividades. Vale indicar que la pandemia paralizó completamente el desarrollo de las actividades de campo; sin embargo, las mismas

se han reiniciado rehaciendo parte de lo que se había iniciado con anterioridad en cada proyecto.

COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)

Las actividades del proyecto, iniciaron con la construcción de los bohíos y parte de la construcción de la vía que conduce a lo interno del polígono. Así mismo, durante todo el período se ha hecho mantenimiento a las áreas verdes existentes a lo interno del polígono, se mantiene el letrero correspondiente. Ver las fotografías en el Anexo No.1.

Este proyecto sufrió una modificación en el año 2021. La modificación consiste en el cambio del uso de los edificios planteados en el estudio de impacto ambiental de **residenciales a residencial turístico**, a la especificación de la construcción de solamente tres (3) modelos de edificios, **Modelos K70, K100 y K124**, al cambio de las fincas identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental: CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 3401, FOLIO REAL No. 443686 (F) y la finca con CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 3407, FOLIO REAL No. 472552 (F), por la finca unificada **CÓDIGO DE UBICACIÓN 3407, FOLIO REAL No. 30309217**, lugar Escribano Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, a la **disminución de estacionamientos** y a la **adición de una oficina administrativa** de cincuenta metros cuadrados (50 m²), aproximadamente. Esta modificación fue aprobada mediante la Resolución No. DRCL-IAM-003-2021, de 31 de agosto de 2021.

COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA II)

Este proyecto se inició con el entierro de tubería para el acueducto, con el propósito de contar con agua en el área, al no utilizarse, la tubería se ha deteriorado, al introducirsele agua no potable y con alto contenido de sal. Se hizo el acceso, mismo que se ha ido rehabilitando, ya que es compartido con parte de la FASE 1, restos de materiales de construcción, en rehabilitación se encuentra las áreas rellenadas anteriormente, para subir nuevamente el nivel en la que se ubicaran los edificios. Se mantiene colocada una oficina, misma que permanece en el área.

En el Anexo No. 2., colocamos imágenes de lo manifestado, copia de la Resolución IA-DRCL-022-2019 (De 9 de mayo de 2019).

Para cualquier información adicional, le agradecemos se comunique con Bolívar Zambrano, correo electrónico, bzambranoz@hotmail.com, teléfono 6768 5533, quién ha sido designado para que a nuestro nombre, se cumpla con los requerimientos para atender esta solicitud.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada



CARLOS PASCO H.
Representante Legal
DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.

Anexo No. 1.



Foto No. A1-01. Letrero del proyecto.

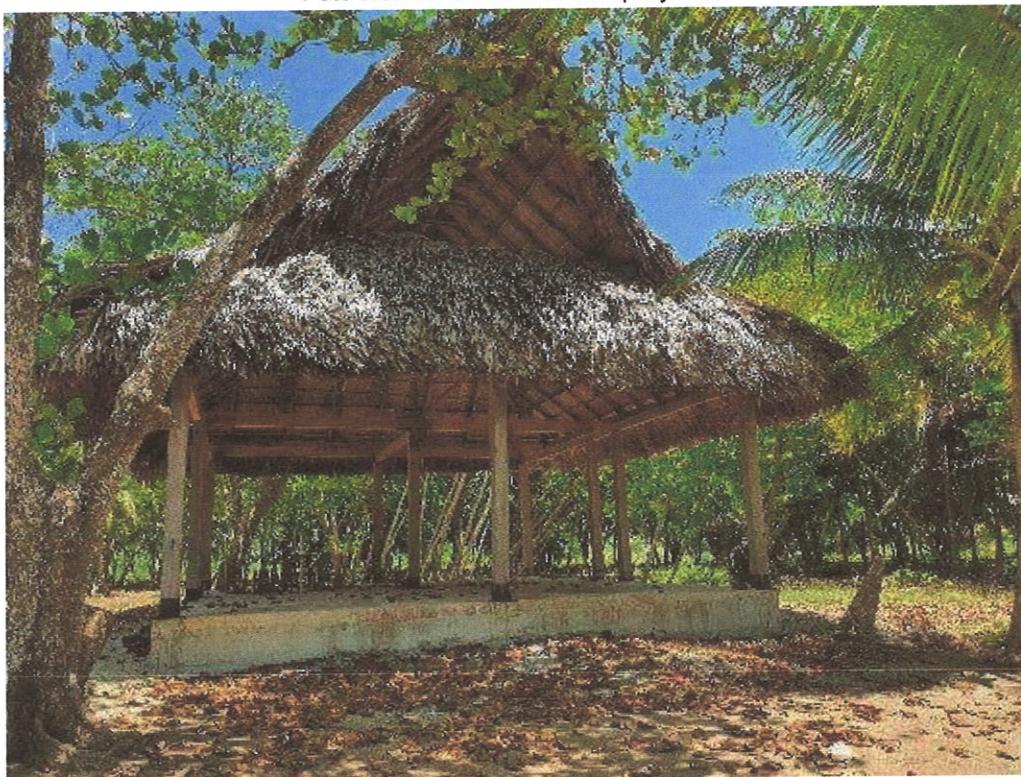


Foto No. A1-02. Rancho construido.

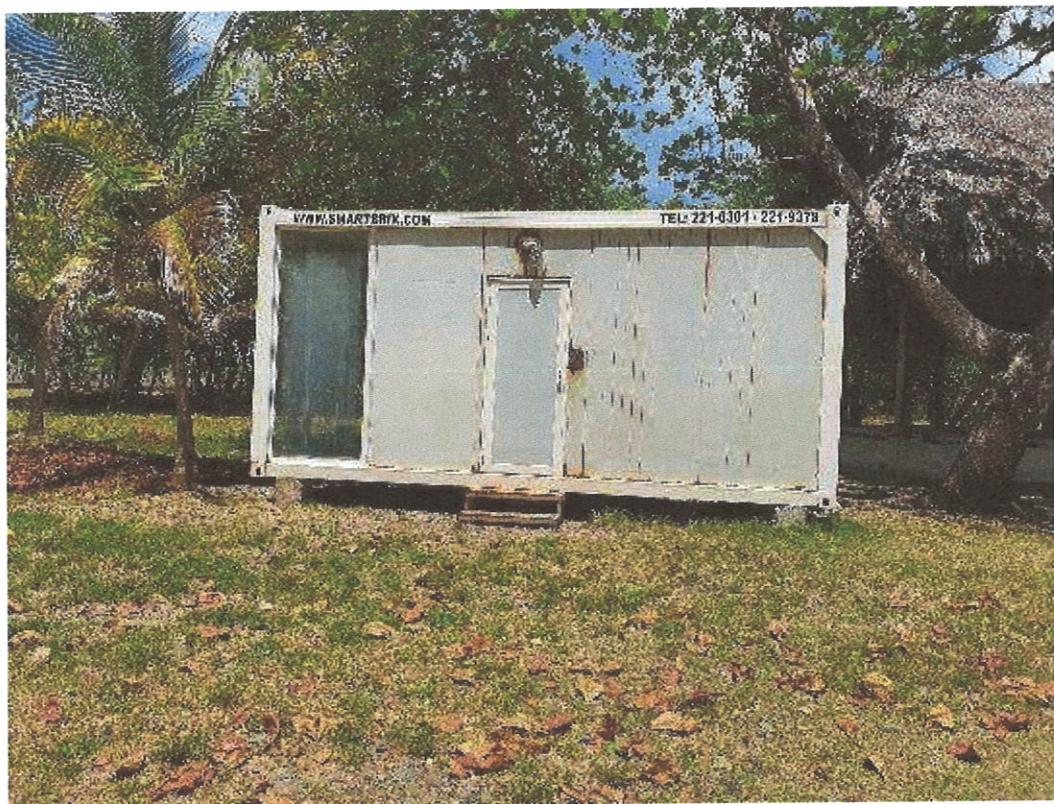


Foto No. A1-03. Oficina del proyecto.



Foto No. A1-04. Segundo Rancho construido.



Foto No. A1-05. Casetas de planta eléctrica.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN IA-DRCL- 021-2019
De 9 de mayo de 2019.**

Por el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**" (*etapa I*), cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente - Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, persona Jurídica, debidamente inscrita en Mercantil, a Folio 442090, cuyo Representante Legal es el señor **CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUEZ**, con cédula de Identidad Personal 8-377-288 se propone realizar el proyecto denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**" (*etapa I*).

Que el día 13 de marzo de 2019, la empresa **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**", ubicado en el sector de Cocuyé, corregimiento y distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores **JOSÉ PABLO CASTILLO** y **LUIS CONTE**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-020-2004 e IAR-074-2009, respectivamente.

Que el proyecto denominado "**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**" (*etapa I*), a desarrollarse en una superficie de 26,229.43 metros cuadrados, que está compuesta por dos (2) Fincas privadas, las cuales tienen código de ubicación 3401, Folio Real 443686(F), y la Finca con código de ubicación 3407, Folio 472552 (F), el cual es promovido por la sociedad Desarrollo Bahía Escribano, S.A., cuyos trabajos involucran la construcción de nueve (9) torres de apartamentos de varios modelos. Algunas de las torres, como las del modelo K-160 serán de tan solo cuatro niveles incluyendo el nivel de alero y techo; y los modelos restantes K 70, K-100 y K-124 de cinco niveles. Además de apartamentos, el proyecto contará con facilidades de estacionamientos, club de playa, servidumbres viales y áreas verdes. El proyecto se localizará en el Sector de Cocuyé, Corregimiento y Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón; en las coordenadas UTM WGS84 DATUM UTM 1056552.14 - 702210.899; 1056548.39 - 702160.414; 1056544.89 - 702113.245; 1056524.64 -702115.909; 1056523.92- 702110.456; 1056516.93 702109.824; 1056515.25 -702115.06; 1056492.61 - 702107.776; 1056494.29 -702102.54; 1056487.94- 702098.686; 1056484.07 - 702102.597; 1056470.05 -702088.735; 1056473.92- 702084.824; 1056462.93- 702074.46; 1056456.97 -702072.306; 1056450.08 -702071.374; 1056444.53- 702071.662; 1056439.88 -702072.79; 1056435.88 -702079.089; 1056428.49- 702080.438 1056432.23 -702095.873; 1056430.9 -702100.599; 1056426.12 - 702105.346; 1056424.08 -702108.28; 1056417.6 -702122.449; 1056416.32 - 702127.712; 1056415.43 -702132.575; 1056414.02 -702135.568; 1056387.95- 702162.191; 1056382.43- 702166.442; 1056375.95- 702169.005; 1056351.37- 702174.937; 1056308.5 -702191.965; 1056303.46 -702192.418; 1056296.44 - 702196.196; 1056291.29 -702210.3; 1056289.24 -702219.811; 1056274.57 - 702262.739; 1056264.7 -702283.756; 1056270.05 -702286.478; 1056283.2 - 702293.171 1056342.47 -702373.293; 1056349.55 -702369.982; 1056380.93 - 702296.139; 1056434.21 -702267.135; 1056487.23 -702250.001; 1056523.71 - 702233.195; 1056541.65 -702224.933.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado el 19 de marzo de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I. Y en virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO ADMISIÓN IA-DRCL- 012-1903-19** de 19 de marzo de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación.

Que mediante Nota DRCL-408-1204-19 del día 12 de abril de 2019, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, le solicita la primera información complementaria al promotor, la cual es aportada mediante nota s/n, recibida el 2 de mayo de 2019; es decir en tiempo oportuno.

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**”(etapa I), La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico fechado 8 de mayo de 2019, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (etapa I), cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, la información complementaria, el informe técnico respectivo y la presente resolución las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al Promotor que, en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emita por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- c. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Efectuar el pago de la indemnización ecológica.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada u entidad alguna, por el desarrollo del proyecto, obra y/o actividad, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.

- g. Cumplir de manera estricta todas las medidas de mitigación establecidas en el plan de manejo ambiental.
- h. Aplicar y Garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i. Contar previo inicio de obras, con las certificaciones del IDAAN y MINSA referente al sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales de todas las instalaciones.
- j. Presentar previo inicio de obras, la Certificación de uso de suelo emitido por el municipio de Colón o MIVIOT.
- k. Cumplir con la Resolución No. 124 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 43-2000, Higiene y seguridad industrial para la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Resolución No. 506 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 44-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- m. Cumplir con la Resolución No. 505 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 45-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere vibraciones.
- n. Cumplir con la Resolución No. 352 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 47-2000, uso y disposición final de lodos.
- o. Cumplir con Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que crea El Código Sanitario de la República de Panamá.
- p. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, cada seis meses (6) y durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que deberá efectuar el pago de indemnización ecológica presentando la cantidad de los árboles que serán talados versus los que no serán talados. Asimismo, no se permitirá bajo ningún concepto extenderse más allá del bosque intervenido ni injerirse ninguno de sus componentes.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que deberá en todo momento respetar la línea de alta marea establecida por ley.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. NOTIFCAR el contenido de la presente resolución a la sociedad DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.

Artículo 11. ADVERTIR al PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 12. ADVERTIR a la sociedad DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A., que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, A los nueve (9) días, del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

AGRO. EDWIN GUEVARA
Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente- Colón

MINAMBIENTE	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS	11:07
a.m. / p.m. DE HOY	14
DE	5
DE	2019
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<i>Roberto Lafaida</i>	
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO	<i>Edwin Guevara</i>
NOTIFICADOR	<i>Yinette Velásquez</i>
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	

Yinette Velásquez
ING. YINETTE VELÁSQUEZ.
Jefa encargada del Sección Operativa de
Evaluación de Impacto Ambiental y
Verificación del Desempeño Ambiental.

EG/ac/kr/yv



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

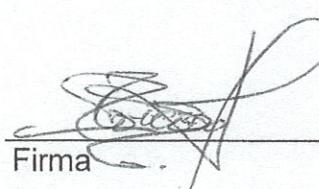
Tercer Plano: PROMOTOR: DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 26,229.43 metros cuadrados.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRCL-021 de 2019. DE 9 DE MAYO DE
2019.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

9-7-876
Nº de Cédula de I.P.

14-05-19
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IAM- 003 -2021
De 31 de Agosto de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**, cuyo promotor es **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**

La suscrita Directora Regional de Colón del Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. IA-DRCL-021-2019 de 9 de mayo de 2019, se aprobó el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1), el cual consiste en la construcción de nueve (9) torres de apartamentos de varios modelos. Algunas de las torres, como las del modelo K-160 serán de tan solo cuatro niveles incluyendo el nivel de alero y techo; y los modelos restantes K 70, K-100 y K-124 de cinco niveles. Además de apartamentos, el proyecto contará con facilidades de estacionamientos, club de playa, servidumbres viales y áreas verdes.

El proyecto se desarrollará sobre dos fincas privadas con códigos de ubicación 3407 y 3401 con folios 443686 y 472552 respectivamente, en una superficie total de 26229.43 metros cuadrados, en el Sector de Cocuyé, corregimiento y distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. (fs.77-80);

Que el día 18 de febrero del 2021, la empresa DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A., a través de su Representante legal, el señor Carlos Eduardo Pasco Henríquez, con cédula No. 8-377-2888 presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio del uso de los edificios planteados en el estudio de impacto ambiental de residenciales a residencial turístico, a la especificación de la construcción de solamente tres (3) modelos de edificios, Modelos K70, K100 y K124, en la finca unificada CÓDIGO DE UBICACIÓN 3407, FOLIO REAL No. 30309217, lugar Escribano Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, a la disminución de estacionamientos y a la adición de una oficina administrativa de cincuenta metros cuadrados (50 m²), aproximadamente. (fs. 92);

Que mediante Nota SEEIA-116-0607-2021, del 06 de julio de 2021, se solicita a la Sección Operativa De Manejo Forestal, remitir información sobre el pago de indemnización ecológica, sobre el particular mediante nota DRCL-0129-1307-2021, la Sección de Manejo Forestal, donde indican: [...] no mantiene estado de cuenta (para pago de indemnización ecológica), ni resolución de indemnización, por lo tanto no existe el pago correspondiente. [...] (fs.137-138);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría I, denominado: **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**, la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 11 de agosto de 2021, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.139-140);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**, cuyo promotor es **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. **IA-DRCL-021-2019**, de 9 de mayo de 2019, la cual consiste en la construcción de nueve (9) torres de apartamentos de varios modelos. Algunas de las torres, como las del modelo K-160 serán de tan solo cuatro niveles incluyendo el nivel de alero y techo; y los modelos restantes K 70, K-100 y K-124 de cinco niveles. Además de apartamentos, el proyecto contará con facilidades de estacionamientos, club de playa, servidumbres viales y áreas verdes.

Artículo 2. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **IA-DRCL-021-2019**, de 9 de mayo de 2019, correspondiente al proyecto denominado: **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa 1)**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 4. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los Treinta y uno (31) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GRISELDA MARTÍNEZ
Directora Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



Maybelline Estrada A.
MAYBELLINE ESTRADA
Jefa de la Sección Operativa de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>11:33</u> AM / PM DE HOY <u>20</u> DE	
<u>Sep.</u> DE <u>2021</u> NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
<u>Bahía Escribano</u> DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO CÉDULA	NOTIFICADOR CÉDULA
REGIONAL DE COLÓN	

2021-08-31 *2021-08-31*
2021-08-31 *2021-08-31*
2021-08-31 *2021-08-31*
2021-08-31 *2021-08-31*

ANEXO No. 2.

Foto No. A2-01. Letrero del proyecto.



Foto No. A2-02. Parte de tuberías para la línea de agua potable.



Foto No. A2-02. Restos de acero para reciclaje, al permanecer tiempo a la intemperie.



Foto No. A2-03. Camino interno, marca de lote.



Foto No. A2-04. Camino interno a lotes.



Foto No. A2-05. Oficina del proyecto, tanque de basura.



Foto No. A2-06. Restos de la tubería para el agua potable y alcantarillado sanitario.

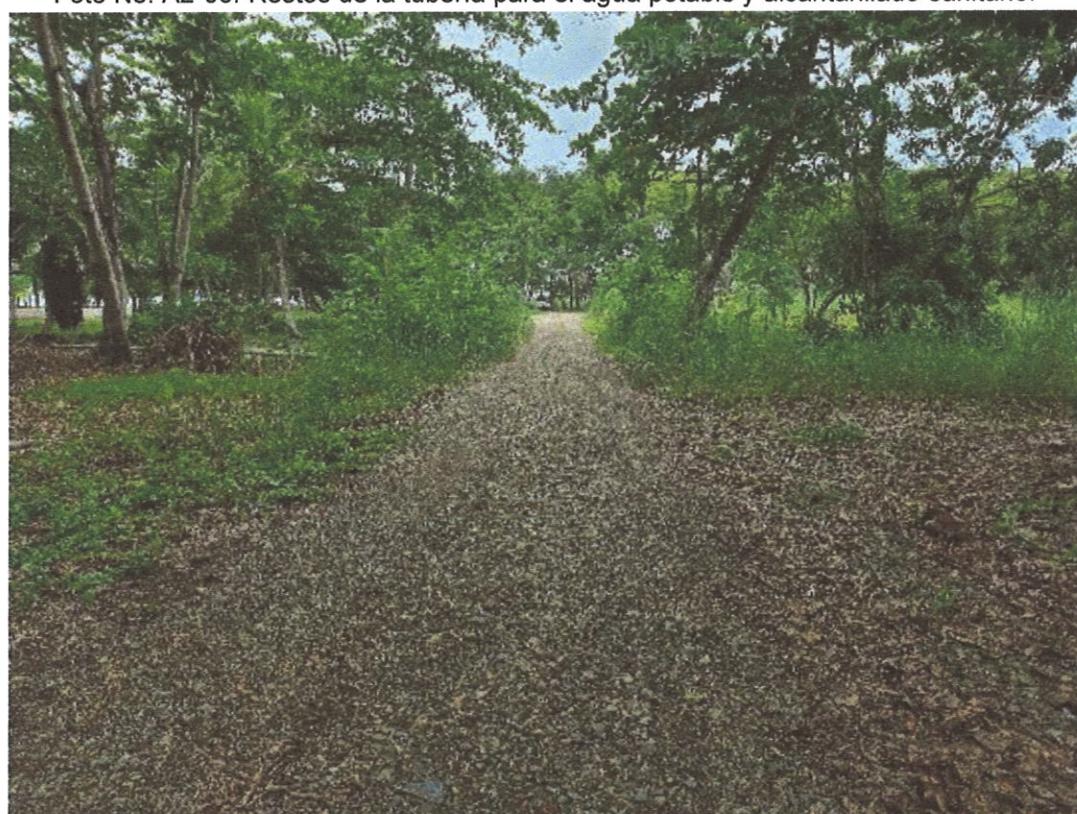


Foto No. A2-07. Rehabilitación de la calle de acceso.



Foto No. A2-08. Parte de la tubería de agua potable enterrada.



Foto No. A2-09. Mantenimiento de áreas, limpieza del área.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN IA-DRCL- 022-2019
De 9 de mayo de 2019.**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (etapa II)**”, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente - Colón, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, persona Jurídica, debidamente inscrita en Mercantil, a Folio 442090, cuyo Representante Legal es el señor **CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUEZ**, con cédula de Identidad Personal 8-377-288, se propone realizar el proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (**etapa II**).

Que el día 13 de marzo de 2019, la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (**etapa II**), ubicado en el sector de Cocuyé, Corregimiento y Distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores **JOSÉ PABLO CASTILLO** y **LUIS GONZALEZ CONTE**, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-020-2004 e IAR-074-2009, respectivamente.

Que el proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (**etapa II**), consiste en: 1) la preparación de una cantidad de ocho (8) lotes (delimitación, desbroce, decapado, banqueo/comparación, estabilización y replanteo), destinados a la venta, en los cuales quien los adquiera, pueda realizar la construcción de residencias unifamiliares; y 2) construcción de cuatro (4) Torres de apartamento de modelos varios (K- 70, K-100, K-124, K160), de niveles y cantidad de apartamentos que varían en diseño. Algunas con tan solo con cuatro niveles (Niv 000 a Niv 300) y una cantidad de tres (3) apartamentos. Otras torres se estructurarán de cinco niveles (Niv 000 a Niv 400) incluyendo alero (cubierta) y techado. Con cantidades de apartamentos que van desde 11, 13 y 7, respectivamente, el cual se desarrollará en un superficie de 40,023.00 metros cuadrados, que está compuesta por dos (2) Fincas privadas propiedad del Promotor, las cuales tienen código de ubicación 3401, Folio Real 443686 (F) y las Finca con código de ubicación 3401, Folio 472537 (F). El proyecto se localizará en el Sector De Cocuyé, Corregimiento Y Distrito De Santa Isabel, Provincia De Colón; en las coordenadas UTM WGS84 DATUM UTM 1056317.41-701844.333; 1056320.89-701855.658; 1056386.63-701911.909; 1056387.52-701926.237; 1056390.97-701919.603; 1056408.52-701915.547; 1056416.1 701918.137; 1056444.65-701925.354; 1056447.62-701929.487; 1056447.25-701944.397; 1056447.82-701950.12; 1056449.82-701952.816; 1056460.24 701957.266; 1056462.61-701957.405; 1056502.12-702014.051; 1056543.43 702021.424; 1056559.64-702026.282; 1056581.73-702038.631; 1056585.3-702032.288; 1056564.84-702018.94; 1056529.81-701954.3; 1056538.76-701874.279; 1056509.84-701872.925; 1056456.82-701826.572; 1056392.96-701796.198.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado el 19 de marzo de 2019, mediante el cual se recomienda la admisión

de solicitud de evaluación del EslA, Categoría I. Y en virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO ADMISIÓN IA-DRCL- 013-1903-19** de 19 de marzo de 2019, se resuelve admitir la solicitud de evaluación.

Que mediante Nota DRCL-409-1204-19 del día 12 de abril de 2019, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, le solicita la primera información complementaria al promotor, la cual es aportada mediante nota s/n, recibida el 2 de mayo de 2019; es decir en tiempo oportuno.

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto Categoría I “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (**etapa II**), La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto Categoría I, “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (**etapa II**), con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, la información complementaria, el informe técnico respectivo y la presente resolución las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al Promotor que, en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitida por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- c. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Efectuar el pago de la indemnización ecológica.
- f. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada u entidad alguna, por el desarrollo del proyecto, obra y/o actividad, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g. Cumplir de manera estricta todas las medidas de mitigación establecidas en el plan de manejo ambiental.
- h. Aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y

composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- i. Contar previo inicio de obras, con las certificaciones del IDAAN y MINSA referente al sistema de recolección y tratamiento de aguas residuales de todas las instalaciones.
- j. Presentar previo inicio de obras, la Certificación de uso de suelo emitido por el municipio de Colón o MIVIOT.
- k. Cumplir con la Resolución No. 124 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 43-2000, Higiene y seguridad industrial para la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Resolución No. 506 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 44-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- m. Cumplir con la Resolución No. 505 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 45-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere vibraciones.
- n. Cumplir con la Resolución No. 352 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 47-2000, uso y disposición final de lodos.
- o. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que crea El Código Sanitario de la República de Panamá.
- p. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, cada seis meses (6) y durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que bajo ningún concepto podrá incluir la intervención del ecosistema de mangle observado en campo.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. NOTIFCAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 11. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, A los nueve (9) días, del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

MICRÓN MAMBIENTE	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS	11:10
a.m./p.m. DE HOY	14
DE	5
DE 2019 NOTIFIQUE PERSONALMENTE A	
Roberto Cárdenas DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	
NOTIFICADO	Yinette Velásquez
NOTIFICADOR	
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Edwin Guevara
AGRO. EDWIN GUEVARA
 Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente- Colón

Yinette Velásquez

ING. YINETTE VELÁSQUEZ.
 Jefa encargada del Sección Operativa de
 Evaluación de Impacto Ambiental y
 Verificación del Desempeño Ambiental.

H
 EG/kr/yv



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

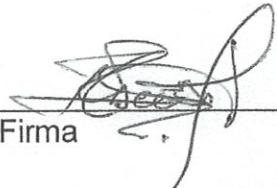
Tercer Plano: PROMOTOR: DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.

Cuarto Plano: SUPERFICIE: 40,023.00 metros cuadrados.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRCL-022 de 2019, DE 9 DE MAYO DE
2019.

Recibido por:

Federico Corrao Díaz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

5-7-576
Nº de Cédula de I.P.

14-05-19
Fecha

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN (IA-DRCL-021-2019 DEL 9 DE MAYO DEL 2019) Y
A LA RESOLUCIÓN (IA-DRCL-022-2019 DEL 9 DE MAYO DEL 2019).

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE JULIO DEL 2023
PROYECTOS:	COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa I) Y COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa II)
PROMOTOR:	DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.
CONSULTOR:	JOSE PABLO CASTILLO IRC-020-2004 Y LUIS GONZALEZ CONTE IAR-074-2009
UBICACIÓN:	COCUYE, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN.

II. ANTECEDENTES

El (13) de marzo del 2019, el señor CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUE varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 8-377-288, Representante Legal de la sociedad DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) los Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa I) y COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa II) ubicados en el corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOSE PABLO CASTILLO Y LUIS GONZALEZ CONTE, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-020-2004 Y IAR-074-2009, respectivamente.

COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa I)

El proyecto denominado "COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ", a desarrollarse en una superficie de 26,229.43 metros cuadrados, es promovido por la sociedad Desarrollo Bahía Escriptano, S.A., Registrada en (Mercantil) folio NO 442090 (S); cuyos trabajos involucran la construcción de nueve (9) torres de apartamentos de varios modelos. Algunas de las torres, como las del modelo K-160 serán de tan solo cuatro niveles incluyendo el nivel de alero y techo; y los modelos restantes K 70, K-100 y K-124 de cinco niveles. Además de apartamentos, el proyecto contará con facilidades de estacionamientos, club de playa, servidumbres viales y áreas verdes.

COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa II)

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto denominado "COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ", consiste en: 1) la preparación de una cantidad de ocho (8) lotes (delimitación, desbroce, decapado, banqueo/comparación, estabilización y replanteo), destinados a la venta, en los cuales quien los adquiera, pueda realizar la construcción de residencias unifamiliares; y 2) construcción de cuatro (4) Torres de apartamento de modelos varios (K- 70, K-100, K-124, K160), de niveles y cantidad de apartamentos que varían en diseño. Algunas con tan solo con cuatro niveles (Niv 000 a Niv 300) y una cantidad de tres (3) apartamentos. Otras torres se estructurarán de cinco niveles (Niv 000 a Niv 400) incluyendo alero (cubierta) y techado. Con cantidades de apartamentos que van desde 11, 13 y 7, respectivamente. Es un proyecto por desarrollarse en una superficie de 40,023.00 metros cuadrados, dentro de la propiedad, que está compuesta por dos (2) fincas privadas, las cuales tienen código de ubicación N° 3401, Folio Real N° 443686 (F) y la finca con código de ubicación No. 3401, Folio Real No. 472537 (F) ubicada en sector de Cucuyé, Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. El acceso al proyecto se efectúa, a través del camino existente entre Santa Isabel y Cocuyé en el corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional de los EsIA, mediante Informe Técnico visible en las fojas (69 a la 76 del expediente administrativo IF-012-2019) y (66 a la 73 del expediente administrativo IF-013-2019), se recomienda su aprobación, fundamentándose en que los mencionados Estudios cumplen con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos

establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de las actividades, por lo que se considera ambientalmente viable.

Mediante las Resoluciones **IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019** y **IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019** se aprueban los EsIA, Categoría I, de los proyectos denominados “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa I)**” y “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa II)**”, cuyo promotor es **DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.**, notificados el 14 de mayo del 2019, al representante legal CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUE (ver fojas 77 a la 81 del expediente administrativo IF-012-2019) y (ver fojas 74 a la 78 del expediente administrativo IF-013-2019).

El 21 de julio del 2023 el señor **CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUE**, con cédula de identidad personal 8-377-288 en calidad de representante legal del **DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.**, solicitó a través de memorial la corrección de la Resolución **IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019** (ver fojas 77 a la 81 del expediente administrativo IF-012-2019) y la Resolución **IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019** (ver fojas 74 a la 78 del expediente administrativo IF-013-2019).

III. MEMORIAL DE SOLICITUD

El memorial de solicitud que interpone **DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A** para la corrección de la Resolución **IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019**; se fundamenta en los siguientes hechos:

Por este medio, solicitamos la corrección de las Resoluciones de aprobación de los estudios de impacto ambiental, a saber: COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA I) aprobado mediante la Resolución IA-DRCL-021-2019 (De 9 de mayo de 2019) y COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA II), aprobado mediante la Resolución IA-DRCL-022-2019 (De 9 de mayo de 2019), ambos en ejecución en el lugar Cocuyé, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón.

La anterior solicitud, obedece a que las coordenadas colocadas en las resoluciones antes señaladas, no corresponden a los polígonos de desarrollo de los proyectos aprobados. Al mantener el mismo nombre se colocaron las coordenadas del proyecto COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA I) en la Resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA II) y viceversa, lo cual hace imposible continuar con las actividades de construcción.

Adjuntamos imágenes fotográficas de las respectivas áreas de desarrollo, mostrando algunas actividades. Vale indicar que la pandemia paralizó completamente el desarrollo de las actividades de campo; sin embargo, las mismas se han reiniciado rehaciendo parte de lo que se había iniciado con anterioridad en cada proyecto.

COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA I)

Las actividades del proyecto, iniciaron con la construcción de los bohíos y parte de la construcción de la vía que conduce a lo interno del polígono. Así mismo, durante todo el período se ha hecho mantenimiento a las áreas verdes existentes a lo interno del polígono, se mantiene el letrero correspondiente. Ver las fotografías en el Anexo No. 1.

Este proyecto sufrió una modificación en el año 2021. La modificación consiste en el cambio del uso de los edificios planteados en el estudio de impacto ambiental de residenciales a residencial turístico, a la especificación de la construcción de solamente tres (3) modelos de edificios, Modelos K70, K100 y K124, al cambio de las fincas identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental: CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 3401, FOLIO REAL No. 443686 (F) y la finca con CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 3407, FOLIO REAL No. 472552 (F), por la finca unificada CÓDIGO DE UBICACIÓN 3407, FOLIO REAL No. 30309217, lugar Escribano Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, a la disminución de estacionamientos y a la adición de una oficina administrativa de cincuenta metros cuadrados (50 m²), aproximadamente. Esta modificación fue aprobada mediante la Resolución No. DRCL-IAM-003-2021, de 31 de agosto de 2021.

COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA II)

Este proyecto se inició con el entierro de tubería para el acueducto, con el propósito de contar con agua en el área, al no utilizarse, la tubería se ha deteriorado, al introducirse el agua no potable y con alto contenido de sal. Se hizo el acceso, mismo que se ha ido rehabilitando, ya que es compartido con parte de la FASE 1, restos de materiales de construcción, en rehabilitación se encuentran las áreas rellenadas anteriormente, para subir nuevamente el nivel en la que se ubicaran los edificios.

Se mantiene colocada una oficina, misma que permanece en el área.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

A lo expresado mediante el memorial de solicitud, podemos indicar lo siguiente:

1. En cuanto al COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ, (ETAPA 1) tenemos que, en efecto, las coordenadas fueron escritas de manera errónea en la ya aprobada Resolución IA-DRCL-021-2019 DEL 9 DE MAYO DE 2019. De igual manera sucedió con el COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA 2), sus coordenadas fueron escritas en la ya aprobada Resolución IA-DRCL-022-2019 DEL 9 DE MAYO DE 2019.
2. Al realizar esta inversión de coordenadas no se ALTERÓ los metros cuadrados aprobados en cada polígono, ni mucho menos los acuerdos y compromisos establecidos en los respectivos Estudios y las Resoluciones IA-DRCL-021-2019 DEL 9 DE MAYO DE 2019, correspondiente a (La Etapa I) y la IA-DRCL-022-2019 DEL 9 DE MAYO DE 2019, correspondiente a (La Etapa II).

V. CONCLUSIONES

1. A través de las Resoluciones de Aprobación número **IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019** y **IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019** IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019, se ordena la APROBACIÓN de las correcciones EsIA categoría I, denominados “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYÉ (etapa I)**” y “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYÉ (etapa II)**”, cuyo promotor es “**DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.**”

VI. RECOMENDACIONES

1. **ACEPTAR** la solicitud de corrección de la **Resolución IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ” (ETAPA I).**

MODIFICAR DE:

NORTE	ESTE
1056552.14	702210.899
1056548.39	702160.414
1056544.89	702113.245
1056524.64	702115.909
1056523.92	702110.456
1056516.93	702109.824
1056515.25	702115.06
1056492.61	702107.776
1056494.29	702102.54
1056487.94	702098.686
1056484.07	702102.597
1056470.05	702088.735
1056473.92	702084.824
1056462.93	702074.46
1056456.97	702072.306
1056450.08	702071.374
1056444.53	702071.662

1056439.88	702072.79
1056435.88	702079.089
1056428.49	702080.438
1056432.23	702095.873
1056430.9	702100.599
1056426.12	702105.346
1056424.08	702108.28
1056417.6	702122.449
1056416.32	702127.712
1056415.43	702132.575
1056414.02	702135.568
1056387.95	702162.191
1056382.43	702166.442
1056375.95	702169.005
1056351.37	702174.937
1056308.5	702191.965
1056303.46	702192.418
1056296.44	702196.196
1056291.29	702210.3
1056289.24	702219.811
1056274.57	702262.739
1056264.7	702283.756
1056270.05	702286.478
1056283.2	702293.171
1056342.47	702373.293
1056349.55	702369.982
1056380.93	702296.139
1056434.21	702267.135
1056487.23	702250.001
1056523.71	702233.195
1056541.65	702224.933

HASTA QUEDAR DE ESTA MANERA:

NORTE	ESTE
1056317.41	701844.333
1056320.89	701855.658
1056386.63	701911.909
1056387.52	701926.237
1056390.97	701919.603
1056408.52	701915.547
1056416.1	702021.424
1056559.64	702032.288
1056564.84	701874.279
1056509.84	702018.94
1056529.81	701954.3
1056538.76	701918.137
1056444.65	701925.354
1056447.62	701929.487
1056447.25	701944.397
1056447.82	701950.12
1056449.82	701952.816
1056460.24	701957.266
1056462.61	701957.405
1056502.12	702014.051
1056543.43	702026.282
1056581.73	702038.631
1056585.3	701872.925
1056456.82	701826.572

1056392.96	701796.198
------------	------------

de la **Resolución IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019**, de, notificada el 14 de mayo de 2019.

- Mantener en todas sus partes el resto de la **Resolución IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (ETAPA I.”, cuyo promotor es la Sociedad DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.

2. ACEPTAR La solicitud de corrección de la **Resolución IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019**, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (ETAPA II).

MODIFICAR DE:

NORTE	ESTE
1056317.41	701844.333
1056320.89	701855.658
1056386.63	701911.909
1056387.52	701926.237
1056390.97	701919.603
1056408.52	701915.547
1056416.1	702021.424
1056559.64	702032.288
1056564.84	701874.279
1056509.84	702018.94
1056529.81	701954.3
1056538.76	701918.137
1056444.65	701925.354
1056447.62	701929.487
1056447.25	701944.397
1056447.82	701950.12
1056449.82	701952.816
1056460.24	701957.266
1056462.61	701957.405
1056502.12	702014.051
1056543.43	702026.282
1056581.73	702038.631
1056585.3	701872.925
1056456.82	701826.572
1056392.96	701796.198

HASTA QUEDAR DE ESTA MANERA:

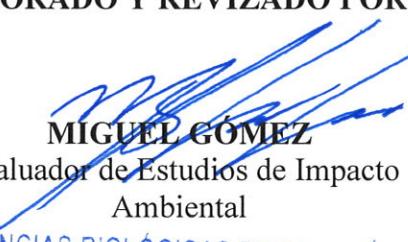
NORTE	ESTE
1056552.14	702210.899
1056548.39	702160.414
1056544.89	702113.245
1056524.64	702115.909
1056523.92	702110.456
1056516.93	702109.824
1056515.25	702115.06
1056492.61	702107.776
1056494.29	702102.54
1056487.94	702098.686
1056484.07	702102.597
1056470.05	702088.735
1056473.92	702084.824
1056462.93	702074.46

1056456.97	702072.306
1056450.08	702071.374
1056444.53	702071.662
1056439.88	702072.79
1056435.88	702079.089
1056428.49	702080.438
1056432.23	702095.873
1056430.9	702100.599
1056426.12	702105.346
1056424.08	702108.28
1056417.6	702122.449
1056416.32	702127.712
1056415.43	702132.575
1056414.02	702135.568
1056387.95	702162.191
1056382.43	702166.442
1056375.95	702169.005
1056351.37	702174.937
1056308.5	702191.965
1056303.46	702192.418
1056296.44	702196.196
1056291.29	702210.3
1056289.24	702219.811
1056274.57	702262.739
1056264.7	702283.756
1056270.05	702286.478
1056283.2	702293.171
1056342.47	702373.293
1056349.55	702369.982
1056380.93	702296.139
1056434.21	702267.135
1056487.23	702250.001
1056523.71	702233.195
1056541.65	702224.933

de la Resolución IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019, de, notificada el 14 de mayo de 2019.

➤ Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución IA-DRCL-022-2019 del 9 de mayo del 2019, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ” (ETAPA II).”, cuyo promotor es la Sociedad DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.

ELABORADO Y REVIZADO POR:


MIGUEL GÓMEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental
CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ
Licdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

Vo. Bo.


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional D e Colón
MINISTERIO DE AMBIENTE



Panamá, a la fecha de presentación



Licenciado
Porfirio Justavino.
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciado Justavino:

Por este medio yo CARLOS EDUARDO PASCO HENRÍQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-377-288, en mi calidad de representante legal de la empresa DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A., SOCIEDAD ANÓNIMA, REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO No. 442090 (S), del Registro Público de Panamá, me notifico por escrito de la Resolución No. DRCL-1AC-002-2023, relacionada al proyecto "COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)".

Adicional a lo anterior, le notifico que autorizo a Bolívar Zambrano, con cédula de identidad personal No. 7-84-2599, teléfono 6768-5533, a que retire la resolución arriba señalada.

Agradeciendo su atención, cordialmente,

CARLOS EDUARDO PASCO H.
Representante legal.
DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.



Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) autentica(s).

AUG 30 2023

Panamá, Testigo Anayansy Cubilla M.
Testigo

Licenciado ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IAC- 002 -2023
De 22 de agosto de 2023.

Que resuelve la solicitud de corrección de la RESOLUCIÓN IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo de 2019., que aprueba el proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ, (ETAPA I)**”, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**

El suscrito Director Regional de Colón, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución **IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019** se aprueba el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOUYE (etapa I)**”, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.**, notificado por escrito, el 14 de mayo del 2019, al representante legal CARLOS EDUARDO PASCO HENRIQUE (fs. 77 a la 81 del expediente administrativo IF-012-2019);

Que, de acuerdo en la descripción citada en la mencionada resolución, el proyecto denominado “**COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ**” (ETAPA I), a desarrollarse en una superficie de 26,229.43 metros cuadrados, consiste en trabajos involucran la construcción de nueve (9) torres de apartamentos de varios modelos. Algunas de las torres, como las del modelo K-160 serán de tan solo cuatro niveles incluyendo el nivel de alero y techo; y los modelos restantes K 70, K-100 y K-124 de cinco niveles. Además de apartamentos, el proyecto contará con facilidades de estacionamientos, club de playa, servidumbres viales y áreas verdes.

Que el día 23 de febrero de 2022, la sociedad **DESARROLLO BAHIA ESCRIBANO, S.A.**, presentó nota de solicitud de corrección a la **IA-DRCL-021-2019 del 9 de mayo del 2019**, toda vez que, la misma señala: *Solicitamos la corrección de las Resoluciones de aprobación de los estudios de impacto ambiental, a saber: COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA I) aprobado mediante la Resolución IA-DRCL-021-2019 (De 9 de mayo de 2019) y COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA II), aprobado mediante la Resolución IA-DRCL-022-2019 (De 9 de mayo de 2019), ambos en ejecución en el lugar Cocuyé, corregimiento de Santa Isabel, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón. La anterior solicitud, obedece a que las coordenadas colocadas en las resoluciones antes señaladas, no corresponden a los polígonos de desarrollo de los proyectos aprobados. Al mantener el mismo nombre se colocaron las coordenadas del proyecto COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA I) en la Resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYE (ETAPA II) y viceversa, lo cual hace imposible continuar con las actividades de construcción.* (fs. 147-171 del expediente administrativo IF-012-2019);

Que, en virtud de la enunciada petición, la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de Corrección a Resolución, calendado del veintidós (22) de julio de 2023, reconoce el error de escritura y recomienda ACEPTAR la solicitud de corrección (fs. 172-177 del expediente administrativo IF-012-2019);

Que, si bien es cierto, el error cometido se encuentra en el considerando que describe todo en torno al proyecto, afectando la parte resolutiva en lo referente a las coordenadas geográficas, las cuales fueron escritas de manera errónea en la aprobada Resolución IA-DRCL-021-2019 DEL 9 DE MAYO DE 2019, colocándose otras coordenadas de otro proyecto, con el mismo nombre y promovido por el mismo promotor;

Que en consideración de que, la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, no establece el procedimiento a seguir para emitir una corrección, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual versa:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

...”

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar corrección, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que, es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma, la cual refiere lo siguiente:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

...”

Que nos parece pertinente resaltar el contenido del artículo 999 del Código Judicial, el cual señala que, toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de corrección a la **RESOLUCIÓN IA-DRCL-021-2019** del 9 de mayo de 2019, promovida por la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**

Artículo 2. CORREGIR en la **RESOLUCIÓN IA-DRCL-022-2019** de 9 de mayo de 2019, lo concerniente al DATUM WGS 84, de las coordenadas geográficas, el cual deberá entenderse de la siguiente forma:

NORTE	ESTE
1056317.41	701844.333
1056320.89	701855.658
1056386.63	701911.909
1056387.52	701926.237
1056390.97	701919.603
1056408.52	701915.547
1056416.1	702021.424
1056559.64	702032.288
1056564.84	701874.279
1056509.84	702018.94
1056529.81	701954.3
1056538.76	701918.137
1056444.65	701925.354
1056447.62	701929.487
1056447.25	701944.397
1056447.82	701950.12
1056449.82	701952.816
1056460.24	701957.266
1056462.61	701957.405
1056502.12	702014.051
1056543.43	702026.282
1056581.73	702038.631
1056585.3	701872.925
1056456.82	701826.572
1056392.96	701796.198

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto de la **RESOLUCIÓN IA-DRCL-021-2019** del 9 de mayo de 2019, correspondiente al proyecto denominado **“COMPLEJO RESIDENCIAL KOKUYÉ (ETAPA I)”**.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO BAHÍA ESCRIBANO, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **PROMOTOR**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código Judicial de la República de Panamá, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días, del mes de agosto, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón.
Ministerio de ambiente



REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
NOTIFICACIÓN
SIENDO LAS 9:30 AM / PM DE HOY 31 DE
agosto DE 2023 NOTIFIQUE PERSONALMENTE /
Polívar Zambrano DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADO/CEUDULA
REGIONAL DE COLÓN 6-213-1015